



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 017-2017/GRP-PEIHAP Chulucanas, 31 de Marzo de 2017

### VISTOS:

El Memorándum N° 62-2017/GRP-407000-407600 de fecha 31 de Marzo de 2017, emitido por la Gerencia de Administración y visto administrativo inserto del área de Contabilidad de fecha 31 de Marzo de 2016, que da conformidad a liquidación de Beneficios Sociales presentada mediante Informe N° 028-2017/GRP-407000-407600/MSVC de fecha 24 de Marzo de 2017, elaborado por la Especialista del área de Recursos Humanos, el Certificado de Defunción del Ing. Walter Willy La Madrid Ochoa; y, demás documentos que se adjuntan;

### CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede del a Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del “Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura”;

Que, con Ordenanza Regional N° 336-2015 /GRP-CR publicado en el diario oficial “El Peruano” con fecha 07 de enero de 2016, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), norma regional que tiene el rango de ley el cual se rige por el principio de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es obligatoria desde el siguiente día de su publicación en el diario Oficial el Peruano;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP) es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera, y administrativa. Asimismo su Artículo 40 señala que el personal del PEIHAP, es contratado a plazo fijo, está sujeto al régimen laboral de la actividad privada, siéndole de aplicación la normatividad laboral vigente. En materia de contrataciones se rige por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D.S. 003-97 TR;

Que, con fecha 01 de Febrero de 2016, la Entidad suscribió contrato de trabajo a plazo determinado por servicio específico con el Ing. WALTER WILLY LA MADRID OCHOA, identificado con D.N.I. N° 03684890; para que desde el 01 de Febrero de 2016, se desempeñe como ESPECIALISTA EN SUPERVISION de la Gerencia de Infraestructura de acuerdo a la Estructura de Cargos aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 004 -2016/DIRECTORIO/PEIHAP del Consejo Directivo del PEIHAP”, suscrito en la Segunda Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 18 de enero de 2016, la misma que ha sido ratificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 03 de mayo de 2016.

Que, con Memorándum N° 062-2017/GRP-407000-407600 de fecha 31 de Marzo de 2017, emitido por la Gerencia de Administración y visto administrativo inserto del área de Contabilidad de fecha 31 de Marzo de 2016, se da conformidad a la liquidación de Beneficios Sociales por fallecimiento, presentada mediante Informe N° 028-2017/GRP-407000-407600/MSVC de fecha 24 de Marzo de 2017, de la Especialista del área de Recursos Humanos. Asimismo, se adjunta Certificado





**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 017-2017/GRP-PEIHAP**  
**Chulucanas, 31 de Marzo de 2017**

de Defunción del Ing. Walter Willy La Madrid Ochoa, por lo que se hace necesaria la emisión de la respectiva Resolución Gerencial General;

Que, para efectos de su liquidación se considera lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 650 - Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, que indica que se devengue desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral, cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos;

Que, en mérito a lo establecido en el Artículo 53 del Texto Único Ordenado de La Ley de Compensación por Tiempo de Servicios D.S N° 001-97-TR "En caso de fallecimiento del trabajador, el empleador, salvo el caso contemplado en el Artículo 34 entregará al depositario el importe de la compensación que hubiera tenido que pagarle directamente, dentro de las 48 horas de notificado o de haber tomado conocimiento del deceso. Tanto el depositario como el empleador, cuando tenga calidad de tal, procederán conforme a los artículos siguientes".

Que, en atención a lo prescrito por el Artículo 54 del Decreto referido en el párrafo anterior, el mismo que prescribe: "El depositario, a solicitud de parte, entregará, sin dilación ni responsabilidad alguna al cónyuge supérstite o al conviviente a que se refiere el Artículo 326 del Código Civil, que acredite su calidad de tal, el 50% del monto total acumulado de la compensación por tiempo de servicios y sus intereses, del trabajador fallecido; excepto tratándose del régimen de separación de patrimonios a que se refiere el Artículo 327 del Código Civil, en cuyo caso el trabajador interesado comunicará de tal hecho a su empleador acompañando la documentación sustentatoria. El empleador expedirá la constancia correspondiente y la entregará al depositario".

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Gerencias de Administración y Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho en la Ordenanza Regional N° 336-2015/GRP-CR de fecha 31 de diciembre de 2015, publicada con fecha 07 de enero del 2016 y Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de febrero de 2017;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** el pago de la LIQUIDACIÓN DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO por muerte del Ing. Walter Willy La Madrid Ochoa, ex funcionario en el cargo de ESPECIALISTA EN SUPERVISION de la Gerencia de Infraestructura del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, siendo sus beneficios y montos a cancelar al 22 de Marzo de 2017, como sigue:

| NOMBRE                        | C.T.S    | TOTAL A PAGAR |
|-------------------------------|----------|---------------|
| LA MADRID OCHOA, Walter Willy | 3,214.49 | 3,214.49      |

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración, para que abone el importe indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, conforme al Certificado SIAF N° 0007 otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto del PEIHAP.





**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 017-2017/GRP-PEIHAP**  
**Chulucanas, 31 de Marzo de 2017**

**ARTÍCULO TERCERO: EL EGRESO** que origine el cumplimiento de la presente Resolución será atendida según el siguiente detalle:

|                      |            |   |   |
|----------------------|------------|---|---|
| CORREL. META         | 0002       | : | ACCIONES ADMINISTRATIVAS                    |
| PLIEGO               | 457        | : | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA |
| UNIDAD EJECUTORA     | 005        | : | PROY.ESPEC.IRRIGAC.HIDROENERG.ALTO PIURA    |
| FTE. FINANCIAMIENTO  | 1.00       | : | RECURSOS ORDINARIOS                         |
| GENERICA DE GASTO    | 2.6        | : | ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS       |
| SUBGENERICA DE GASTO | 2.6.8      | : | OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS      |
| ESPECÍFICA DE GASTO  | 2.6.8.1.41 | : | GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL       |
| MONTO                |            | : | S/ 3,214.49                                 |



**ARTICULO CUARTO: HACER** de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los herederos, Gerencia de Administración, Asesoría Jurídica y Planificación y Presupuesto del PEIHAP y a los demás estamentos administrativos correspondientes.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**Proyecto Especial de Irrigación e**  
**Hidroenergético del Alto Piura**  
 .....  
**Ing. Marco Tulio Vargas Trellés**  
**GERENTE GENERAL**

